

COMISIÓN DE GOBIERNO
CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

DESPACHO N.º: 32/23

Reconquista, 07 de Noviembre de 2023

De: Presidencia de la Comisión

DIRIGIDO A: Secretaria Legislativa del Concejo Municipal de Reconquista.

Reunión celebrada el día 07 de NOVIEMBRE de 2023.- Concejales: Los miembros de la Comisión de Gobierno, en el presente Despacho y en atención a los expedientes venidos a su tratamiento, aconsejan lo siguiente:

EXPEDIENTES:

- **Expte N° - 444/2023 - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.- - Nota - N - Ref. : MENSAJE Nª 031/23 - PROYECTO DE ORDENANZA REFERIDO A CONCRECIÓN CONTRATO DE COMODATO C/ LA FEDERACIÓN DEL OESTE SANTAFESINO DE HOCKEY S/ CESPED.-**
DESPACHO: Pendiente con reiteración de invitación

- **Expte N° - 544/2023 - PERSONAL CLINICA "TOMOGRFIA COMPUTADA RQTA." (MARILEN ROMITTI) - Nota - N - Ref. : REF. A EXCEPCION PAGO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO PARA PERSONAL DE LA CLINICA DE TOMOGRAFIA COMPUTADA RECONQUISTA (IRIONDO 927) .-**
DESPACHO: Archivo

- **Expte N° - 556/2023 - BLOQUE JUSTICIALISTA - Proyecto de Ordenanza - PO - Ref. : MODIFIQUESE INC. 22 ART. 45º ORDENANZA N° 5.448/06 (ASOCIACIÓN VECINAL Bª DON JUAN Y BUYATTI).-**
DESPACHO: Aprobado

COMISIÓN DE GOBIERNO CONCEJO MUNICIPAL DE RECONQUISTA

Expte. N°556/23

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA
CON FUERZA DE:**

ORDENANZA N° /23

Artículo 1°) - **MODIFIQUESE** el inciso 22 del Artículo 45° de la Ordenanza N° 5.448/06, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“22) ASOCIACION VECINAL BARRIOS DON JUAN Y BUYATTI: Sector comprendido entre calle N° 52 hasta calle N° 68 y desde calle N° 43 hasta Ruta 40S; y el sector comprendido desde Calle N° 43 hasta calle N° 47 y desde calle N° 64 hasta Calle N° 68”.-

Artículo 2°) Déjese sin efecto el Artículo N°3 de la Ordenanza N° 9.055/23.-

Artículo 3°) **COMUNIQUESE** al Departamento Ejecutivo Municipal.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ordenanza tiene como finalidad reordenar los límites de vecinal Barrio Don Juan y Buyatti, los cuales no han quedado claros y precisos en el texto de la Ordenanza N° 9.055/23, sancionada por este cuerpo en el mes de agosto del corriente año.

Con el fin último, de que a posteriori dicha falta de precisión no ocasione dificultades, se requiere la sanción de la presente.